



República del Ecuador
GOBIERNO CANTONAL DE SUCRE
BAHÍA DE CARAQUEZ CIUDAD ECOLOGICA
DEPARTAMENTO DE ASESORÍA JURÍDICA

CONTRATO DE OBRA

Conste por el presente instrumento el contrato de ejecución de obra que celebran la **GOBIERNO CANTONAL DE SUCRE** e **ING. MARCO GUSTAVO VILLAO GONZALEZ**, contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: INTERVINIENTES.- El Gobierno Cantonal de Sucre, representado judicial y extrajudicialmente por los señores Dr. Carlos Mendoza Rodríguez **ALCALDE DE SUCRE** y el Abg. Eugenio Ureta Chica **PROCURADOR SINDICO**, que para efectos del presente contrato se denominará **“LA CONTRATANTE”**, cuyas personerías se acreditan con el certificado otorgado por el Secretario de la Corporación Municipal, que se incorpora como documento habilitante; y, por otra parte y por sus propios derechos, el Ingeniero Marcos Gustavo Villao González, cuya Cédula de Identidad es el No.-120280772-1, y su Matrícula profesional N° 12-97, a quien para efectos del presente contrato se le denominará **“EL CONTRATISTA”**.

SEGUNDA: ANTECEDENTES.-

El Ministerio de Educación a través de la Dirección Nacional de Servicios Educativos – DINSE y el Gobierno Cantonal de Sucre suscribieron el día 24 de Abril del 2007 un Convenio de Cooperación Interinstitucional para ejecutar la intervención integral en infraestructura de establecimientos educativos.

En base a dicho convenio, el Gobierno Cantonal de Sucre con el propósito de cumplir con las funciones encomendadas por la comunidad y contando con los recursos económicos necesarios para tal efecto, su Alcalde, en base al cumplimiento de los procesos legales dispuestos en la Codificación de la Ley de Contratación Pública en su Art. 4, inciso segundo, que dispone de que en los contratos de ejecución de obras no regulados por la Ley de Consultoría, cuya cuantía sea inferior al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,00002 por el monto del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico, no se sujetarán a los procedimientos precontractuales previstos en la Ley, pero se observarán las normas reglamentarias pertinentes que para el efecto se dictarán en cada uno de los organismos contratantes, en estricta aplicación a lo previsto en la Ordenanza de Contratación Pública de esta Municipalidad que se encuentra vigente. El Señor Alcalde en coordinación con la Dirección de Obras Públicas procedió a invitar a profesionales con amplia experiencia y conocimiento en la actividad de la construcción civil, eligiéndose entre ellos para que oferten a los siguientes profesionales: Ing. Marcos Villao González, Ing. Walter Albán Moreta e Ing. Aníbal Barreiro Mendoza, para que ejecute la obra de:

**“REALIZACION DE VARIOS TRABAJOS EN LA ESCUELA
CIUDAD DE BAHIA, UBICADA EN LA CALLE MARAÑON Y DR.**

OCTAVIO VITERI DE ESTA CIUDAD DE BAHIA DE CARAQUEZ - CANTON SUCRE.

De cuya selección, conforme desprende el cuadro comparativo suscrito por el Departamento de Obras Públicas, mediante oficio No.- 539-DOPM-2007, de fecha 24 de Julio del 2007, concluye que la oferta que mas conviene a los intereses de la Institución es la presentada por el Ing. Marcos Villao González, por ser la más conveniente a los intereses de la Municipalidad, realizada esta selección el Señor Alcalde califica y Adjudica la obra al Ing. Marcos Villao González y ordena la elaboración del contrato a la Dirección de Asesoría Jurídica, mediante oficio No.- 0791-AMCS-2007 de fecha 24 de Julio del 2007.

TERCERA: OBJETO.-

EL CONTRATISTA, se obliga para con la parte CONTRATANTE a realizar la ejecución de la obra descrita en cláusula anterior, de conformidad con el diseño, presupuesto, especificaciones técnicas y más documentos habilitantes que forman parte de este contrato:

Los rubros, cantidades estimados y precios unitarios establecidos por la oferta ganadora es el siguiente:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	P.UNIT.	P. TOTAL
REPARACIONES					
AULA # 1 Y # 2					
1	DERROCAMIENTO DE COLUMNA	U.	2.00	5.81	11.63
2	REPARACIÓN PIE COLUMNA MANABÍ 1B050920	U.	2.00	29.54	59.09
3	DERROCAMIENTO DE PARED	M2	9.50	2.08	19.80
4	MAMPOST BLOQUE CEM-ARENA 10cmt MANABÍ 1B	M2	38.86	10.21	396.92
5	PICADA DE PISO	M2	586.00	2.18	1279.82
6	MALLA ELECTROSOLDADA R64	M2	293.00	1.29	377.22
7	LOSA PISO CANCHA e=7 MANABÍ 1B050920	M3	20.51	161.66	3315.56
8	ENLUCIDO LISO ESTUCADO MANABÍ 1B050920	M2	77.72	8.96	696.67
9	CERÁMICA DE ALTO TRÁFICO MANABÍ 1B050920	M2	249.05	17.56	4373.68
10	REFORZAMIENTO DE REJAS	M2	85.50	12.81	1095.17
11	PUERTA DE MADERA (PANELADA)	M2	8.00	110.28	882.25
12	IMPERMEABILIZACIÓN Y PENDIENTES MANABÍ 1B05	M2	586.00	7.24	4242.40
13	VENTANA DE ALUMINIO Y DE VIDRIO	M2	30.00	58.94	1768.07
14	REJAS TIPO	M2	19.20	34.80	668.23
15	PIZARRÓN DE CEMENTO DE MANABÍ 1B050209	U.	2.00	79.29	158.57
16	CERRADURA LLAVE LLAVE	U.	12.00	28.95	347.38
17	PINTURA ANTICORROSIVA	M2	20.00	5.75	115.02
18	PINTURA DE ESMALTE	M2	100.00	4.97	497.02
19	PINTURA DE CAUCHO	M2	450.00	3.54	1594.58
20	ACOMETIDA ELECTRICA N.10	Ml.	40.00	2.25	90.08
21	BARRA COORPERWEEL DE CU	Pto.	2.00	26.36	52.72
22	LÁMPARAS DE FLUOR. 2x40 WATS	U	8.00	29.62	236.99
23	PUNTOS DE ILUMINACIÓN	Pto.	8.00	21.09	168.69
24	PUNTO TOMACORR. DOBLE	Pto.	20.00	27.69	553.74
25	TABLERO DE CONTROL 6 BREKERS	U	1.00	79.32	79.32
26	PUNTOS DE RED	U	15.00	52.00	779.97
				SUB TOTAL.	23860.56

OBRAS COMPLEMENTARIAS
BATERIAS SANITARIA 150 PERSONAS

27	LIMPIEZA Y ARREGLO DE TERRENO	M2	61.20	0.65	40.04
28	REPLANTEO	M2	16.43	1.28	21.07
29	DESALOJO DE CIMIENTOS VOLQ	M3	7.81	7.10	55.45
30	EXCAVACIÓN DE CIMIENTOS	M3	12.33	5.54	68.36
31	RELLENO DE CIMIENTO CON MATER .-exc	M3	4.52	5.05	22.81
32	REPOSICIÓN DE SUELO MANABÍ 1B050920	M3	12.20	41.73	509.12
33	HORMIGÓN SIMPLE EN REPLANTILLO MANABÍ 1B050920	M3	0.56	118.74	66.49
34	HORMIGÓN SIMPLE EN ZAPATA MANABÍ 1B050920	M3	3.39	174.44	591.35
35	ACERO DE REFUERZO	Kg.	950.20	1.38	1311.20
36	ALIVIANAMIENTO DE BOLQUE 40x20x15 COTOPAXI	U.	171.00	0.57	98.20
37	HORMIGÓN EN CADENA H. S. MANABÍ 1B050920	M3	0.51	168.10	85.73
38	HORMIGON EN COLUMNA MANABÍ 1B050920	M3	0.82	215.23	176.49
39	HORMIGÓN EN VIGAS MANABÍ 1B050920	M3	1.49	234.11	348.83
40	LOSA DE CUBIERTA MANABÍ 1B050920	M3	3.10	235.58	730.31
41	RIOSTRA DE 10x10cm. MANABÍ 1B050920	Ml.	9.12	5.13	46.75
42	RIOATRA DE 10x15cm. MANABÍ 1B050920	Ml.	24.42	6.32	154.22
43	MAMPOST BLOQUE CEM-ARENA 10cmt MANABÍ 1B	M2.	29.70	10.21	303.36
44	MAMPOST BLOQUE CEM-ARENA 15cmt MANABÍ 1B	M2.	37.78	11.78	444.99
45	CONTRAPISO TIPO COSTA MANABÍ 1B050920	M2.	13.42	26.71	358.44
46	MALLA ELECTROSOLDADA R64	M2.	33.90	1.29	43.64
47	CERÁMICA DE ALTO TRÁFICO MANABÍ 1B050920	M2.	13.42	17.56	235.67
48	ENLUCIDO LISO ESTUCADO MANABÍ 1B050920	M2.	149.22	8.96	1337.59
49	ENLUCIDO PALETEADO MANABÍ 1B050920	M2.	33.66	9.61	323.45
50	MEDIAS CAÑAS MANABÍ 1B050920	Ml.	46.52	1.80	83.93
51	IMPERMEABILIZACIÓN Y PENDIENTES MANABÍ 1B05	M2.	33.90	7.24	245.42
52	AZULEJO BLANCO MANABÍ 1B050920	M2.	33.66	15.40	518.20
53	CERRADURA LLAVE LLAVE	U.	3.00	28.95	86.84
54	PICAPORTES	U.	3.00	2.00	5.99
55	TIRADERA NIQUELADA 5"	U.	3.00	1.66	4.97
56	CANDADOS VIRO 50mm	U.	2.00	11.27	22.53
57	PUERTA METALIC. -TOL REJAS	M2.	4.68	91.64	428.90
58	PUERTA DE TOL CON MARCO	M2.	5.42	76.76	416.04
59	REJAS TIPO	M2.	8.70	34.80	302.79
60	CAJA DE REVISIÓN C/TAPA MANABÍ 1B050920	U.	2.00	62.21	124.42
61	SUMIDERO CON TRAMPA	U.	3.00	5.39	16.18
62	TUBERIA PVC 10cm	Ml.	10.00	5.32	53.18
63	BAJANTE PVC DE 10cm	Ml.	4.24	5.21	22.10
64	REJILLA INCL. SIFÓN MANABÍ 1B050920	U.	1.00	13.27	13.27
65	DESAGUES DE AGUAS 4" NEGRAS	Pto.	4.00	20.07	80.29
66	DESAGUES DE AGUAS NEGRAS 2"	Pto.	2.00	12.86	25.71
67	INODORO TANQUE BAJO MANABÍ 1B050920	U.	4.00	83.45	333.79
68	LAVAMANOS	U.	2.00	62.08	124.17
69	LAVAMANOS COLECTIVO MANABÍ 1B050920	Ml.	2.05	101.77	208.63
70	URINARIO COLECTIVO MANABÍ 1B050920	Ml.	1.17	57.52	67.29
71	Pto. SALIDA AGUAS POTABLE	Pto.	11.00	22.03	242.32
72	TUBERÍA HIDRO 3 1/2"	Ml.	15.00	7.48	112.18
73	LLAVE DE MANGUERA	U.	5.00	5.82	29.09
74	ACOMETIDA ELECTRICA N.10	Ml.	15.00	2.25	33.78
75	PUNTOS DE ILUMINACIÓN	Pto.	7.00	21.09	147.60
76	FOCOS	U.	7.00	0.74	5.19
77	TABLERO DE CONTROL 2 BREKERS	U.	1.00	57.68	57.68
78	PINTURA DE CAUCHO	M2.	149.22	3.54	528.76

79	PINTURA CIELO RASO	M2.	33.93	4.13	140.13
80	BORDILLO DE HORM. SIMPLE 30x10 MANABÍ 1B050920	MI.	23.30	15.37	358.07
81	ACCESO PAV. C/CONTRAPISO MANABÍ 1B050920	M2.	14.66	26.78	392.65
82	ROTULO 1,22x2,44 PINTADO	U.	1.00	57.63	57.63
83	ROTULO METALICO REFOZ 1,22x2,44	U.	1.00	122.68	122.68
				SUB TOTAL.	12785.98
<u>CISTERNA</u>					
84	LIMPIEZA Y ARREGLO DE TERRENO	M2.	22.09	0.65	14.45
85	REPLANTEO	M2.	7.29	1.28	9.35
86	DESALOJO DE CIMIENTOS VOLQ	M3.	36.87	7.10	261.76
87	EXCAVACIÓN DE CIMIENTOS	M3.	28.36	5.54	157.23
88	REPOSICIÓN DE SUELO MANABÍ 1B050920	M3.	4.11	41.73	171.52
89	RELLENO DE PIDRA BOLA MANABÍ 1B0509820	M3	5.48	38.53	211.16
90	ACERO DE REFUERZO	Kg.	718.83	1.38	991.93
91	RIOSTRA DE 10x15cm. MANABÍ 1B050920	MI.	2.40	6.32	15.16
92	MAMPOST BLOQUE CEM -ARENA 10cmT MANABÍ 1B050920	M2	0.45	10.21	4.60
93	MAMPOST BLOQUE CEM ARENA 15cmt MANABÍ 1B050920	M2	15.11	11.78	177.97
94	ENLUCIDO LISO ESTUCADO MANABÍ 1B050920	M2	2.82	8.96	25.28
95	AZULEJO BLANCO MANABÍ 1B050920	M2	24.92	15.40	383.64
96	CERRADURA LLAVE LLAVE	U.	1.00	28.95	28.95
97	PUERTA TOL CON MARCO	M2	0.90	76.76	69.08
98	VENTANAS REJAS	M2	0.48	33.48	16.07
99	TUBERÍA HIDRO 3 1/2"	MI.	40.00	7.48	299.14
100	LLAVE DE AA.PP. D= 1/2"	M2	1.00	8.16	8.16
101	ACOMETIDA ELECTRICA	MI.	20.00	2.25	45.04
102	FOCOS	U.	1.00	0.74	0.74
103	PUNTOS DE ILUMINACIÓN	Pto.	1.00	21.09	21.09
104	TOMACORRIENTES DOBLE	Pto.	1.00	27.69	27.69
105	CONTRAP. CASETA LOSA H.S. MANABÍ 1B050920	M2	5.40	13.60	73.42
106	HORMIGÓN SIMPLE EN FONDO MANABÍ 1B050920	M3	1.13	160.45	181.31
107	HORMIGÓN SIMPLE EN PAREDES MANABÍ 1B050920	M3	3.51	200.03	702.10
108	TAPAS H.A. e=10cm FOSAS S. MANABÍ 1B050920	U.	1.00	154.87	154.87
109	BOMBAS 3/4 HP	U.	1.00	451.90	451.90
				SUB TOTAL.	4503.60
<u>COMEDOR</u>					
110	LIMPIEZA Y ARREGLO DE TERRENO	M2	140.00	0.65	91.61
111	REPLANTEO	M2	130.00	1.28	166.70
112	EXCAVACIÓN DE CIMIENTOS	M3	38.00	5.54	210.67
113	RELLENO EN CIMIENTOS CON MATER.-exc	M3	12.00	5.05	60.55
114	RELLENO CON MATER. DE MEJORAMIENTO (DE LA ZONA)	M3	42.00	12.50	525.16
115	DESALOJO DE CIMIENTOS VOLQ	M3	15.00	7.10	106.49
116	HORMIGÓN CICLÓPEO MANABÍ 1B050920	M3	3.55	117.43	416.89
117	HORMIGÓN SIMPLE EN REPLANTILLO MANABÍ 1B050920	M3	0.60	118.74	71.24
118	HORMIGÓN SIMPLE EN PLINTOS MANABÍ 1B050920	M3	2.40	159.95	383.89
119	HORMIGÓN EN CADENA H. S. MANABÍ 1B050920	M3	3.23	168.10	542.98
120	HORMIGÓN EN COLUMNAS MANABI IB050920	M3	3.24	215.23	697.34
121	HORMIGON EN VIGAS MANABI IB050920	M3	3.22	234.11	753.84
122	RIOSTRA DE 10*15 cm MANABI IB050920	MI	53.60	6.32	338.49
123	CORREA METALICA 100*50*15mm	MI	150.00	11.57	1735.36
124	ACERO ESTRUCTURA METALICA	Kg.	500.00	1.75	875.67
125	ACERO DE REFUERZO	Kg.	600.00	1.38	827.95
126	LADRILLO MALETA TIPO COSTA e=7	M2	150.00	11.76	1763.93

127	MALLA ELECTROSOLDADA R64	M2	140.00	1.29	180.24
128	CONTRAPISO TIPO COSTA MANABÍ 1B050920	M2	140.00	26.71	3739.28
129	ENLUCIDO PALETEADO MANABÍ 1B050920	M2	280.00	4.37	1223.60
130	MEDIAS CAÑAS MANABI IB050920	MI	40.00	1.80	72.17
131	CERAMICA BLANCA MANABI IB050920	M2	15.00	15.40	230.93
132	PUERTA DE MADERA PANELADA (PAN) 2.1 * 1	M2	6.20	107.65	667.46
133	PUERTA DE MADERA SS.HH.	M2	2.80	115.65	323.81
134	CLOSETS DE MADERA	M2	4.00	80.00	320.00
135	CERRADURA LLAVE LLAVE	U.	1.00	28.95	28.95
136	CERRADURA DORMT. BAÑOS	U.	3.00	15.39	46.17
137	TIRADERA NIQUELADA 5"	U.	4.00	1.66	6.63
138	REJAS TIPO	M2	10.00	34.80	348.04
139	VENTANA DE ALUMINIO Y VIDRIO	M2	10.00	58.94	589.36
140	ENTECHADO GALVALUME	M2	166.00	12.86	2134.72
141	TUBERIA PVC 10cm	MI	15.00	5.32	79.77
142	CAJA DE REVISIÓN C/TAPA MANABÍ 1B050920	U.	2.00	62.21	124.42
143	SUMIDERO CON TRAMPA	U.	1.00	5.39	5.39
144	DESAGUES DE AGUAS 4" NEGRAS	Pto.	1.00	20.07	20.07
145	DESAGUES DE AGUAS NEGRAS 2 "	Pto.	3.00	12.86	38.57
146	INODORO TANQUE BAJO MANABÍ 1B050920	U.	1.00	83.45	83.45
147	LAVAMANOS	U.	1.00	62.08	62.08
148	LAVAPLATOS DE 1 POZO MANABI IB050920	U.	1.00	103.29	103.29
149	Pto. SALIDA AGUAS POTABLE	Pto.	5.00	22.03	110.15
150	TUBERIA 3 1/2"	MI	15.00	7.48	112.18
151	LLAVE DE MANGUERA	U.	1.00	5.82	5.82
152	ACOMETIDA ELECTRICA N. 10	MI	20.00	2.25	45.04
153	PUNTOS DE ILUMINACION	Pto.	8.00	21.09	168.69
154	PUNTO TOMACORR. DOBLE	Pto.	6.00	27.69	166.12
155	FOCOS	U.	8.00	0.74	5.92
156	TABLERO DE CONTROL 2 BREKERS	U.	1.00	57.68	57.68
157	PINTURA DE CAUCHO	M2	249.51	3.54	884.14
158	PINTURA DE ESMALTE	M2	25.00	4.97	124.25
159	BORDILLO DE HORM. SIMPLE 30x10 MANABÍ 1B050920	MI	16.00	15.37	245.89
				SUB TOTAL.	21923.03
AREAS EXTERIORES					
MEJORAMIENTO DE CERRAMIENTO CANCHA Y GRADERIOS					
160	EXCAVACION DE CIMIENTOS	M3	15.13	5.54	83.88
161	HORMIGON SIMPLE EN PLINTOS- COSTA MANABI	M3	21.19	159.95	3389.39
162	HORMIGON CICLOPEO MANABI IB050920	M3	1.90	117.43	223.12
163	HORMIGON EN CADENA H.S MANABI IB050920	M3	0.75	168.10	126.08
164	HORMIGON EN COLUMNAS MANABI IB050920	M3	0.85	215.23	182.94
165	RIOSTRA DE 10 * 15CM MANABI IB050920	MI.	20.00	6.32	126.30
166	RELLENO CON MATERIALES DE MEJORAMIENTO (DE LA ZONA)	M3	10.32	12.50	129.04
167	ENLICIDO LISO ESTUCADO MANABI IN 050920	M2	360.00	8.96	3226.99
168	PUERTA METALICA - TOL REJAS	M2	7.50	91.64	687.30
169	CERRADURA LLAVE LLAVE	U.	1.00	28.95	28.95
170	PINTURA ESMALTE	M2	144.00	4.97	715.71
171	PINTURA CAUCHO	M2	540.00	3.54	1913.50
172	AROS CON MALLA CANCHA	U.	2.00	397.03	794.07
173	SOPORTE DE BASQUET H.A. MANABI IB 050920	U.	2.00	750.73	1501.47
174	TABLERO TIPO SANDWICH	U.	2.00	368.00	736.00
175	SEÑALIZACION DE CANCHA	U.	12.00	1.55	18.65
176	PINTURA DE TRAFICO ZONAS	U.	25.00	5.67	141.85

				SUB TOTAL.	14025.24
TOTAL EN DOLARES					77098.41

SON: **SETENTA Y SIETE MIL NOVENTA Y OCHO 41/100 Dólares de los Estados Unidos de América. (USD \$ 77.098.41)**

CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.-

El precio materia de este contrato es de USD \$ 77.098.41 (Setenta y siete Mil Noventa y Ocho 41/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) que la CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA de la siguiente manera:

El 60 % del valor del contrato por concepto de anticipo.

El saldo en planillas de ejecución de obras presentadas por el Contratista, debidamente revisadas y aprobadas por el Fiscalizador designado por la DINSE, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula quinta del Convenio de cooperación interinstitucional suscrito entre el Ministerio de educación y Cultura a través de la Dirección Nacional de Servicios Educativos - DINSE y el Gobierno Cantonal de Sucre que se adjunta como documento habilitante. Así mismo la Municipalidad de Cantón Sucre a través de la Dirección de Obras Publicas realizará la supervisión de esta obra para lo cual se designará un fiscalizador.

Todo cuanto sea relativo al pago de planillas estará supeditado a la transferencia de los fondos respectivos y el Contratista para recibir el anticipo, rendirá previamente garantías por igual valor del anticipo, como lo establece la Ley de Contratación Pública.

QUINTA.- DISPONIBILIDAD DE FONDOS.- Para los efectos Legales pertinentes, Mediante documento de fecha 4 de Junio del año 2007 suscrito por el Ec. Winston Muñoz Zambrano. Director Financiero y Ec. Ricardo Zambrano, Jefe de Programación Económica, certifican existe la Partida Presupuestaria B300.360.750.103.006 y la disponibilidad de fondos suficientes para cubrir los egresos de esta obra de conformidad al Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre el Ministerio de Educación y Cultura a través de la Dirección Nacional de Servicios Educativos – DINSE y el Gobierno Cantonal de Sucre.

SEXTA: REAJUSTE DE PRECIOS.-

En caso de producirse variaciones en los costos de los componentes de los precios unitarios estipulados en este contrato, se reajustaran mediante la aplicación de la formula matemática conforme a lo establecido en la Ley de Contratación Pública y el Reglamento sustitutivo del Reglamento General de la Ley de Contratación Pública.

Los costos se reajustarán para efectos del pago del anticipo y de las planillas, desde la fecha de la variación, mediante la aplicación de las formulas elaboradas por la Entidad en base a los componentes del bien.

SÉPTIMA: TIEMPO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA.-

- a.- El Contratista se obliga a entregar la totalidad de los trabajos contratados en el **plazo de 90 (noventa) días**, a partir de la fecha de recepción del anticipo.
- b.- Podrá prorrogarse el plazo por motivos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado y para el efecto el Contratista deberá comunicar hasta el plazo de ocho días de haber ocurrido el acontecimiento, caso contrario no será aceptada ninguna alegación.
- c.- Cuando el Contratante ordene la ejecución de Obras adicionales o cuando se produzcan aumentos de cantidades.
- d.- También podrá prorrogarse el plazo cuando transcurrido más de quince días de aprobada la planilla ésta no sea pagada.

OCTAVA: MANTENIMIENTO Y VIGILANCIA.-

Al tenor de lo establecido en el Art. 73 del Reglamento sustitutivo del Reglamento General de la Ley de Contratación Pública; el mantenimiento y vigilancia de la obra entre la recepción provisional y la definitiva, correrá a cargo del contratista, el mismo que deberá precisar los términos y alcance del mantenimiento, de acuerdo a la naturaleza de la obra y el contrato.

NOVENA: MULTA.-

En caso de que el Contratista no cumpla con la ejecución de la obra dentro del plazo contractualmente estipulado, sin que medie prorroga oficial alguna, se aplicará una multa diaria de uno por mil del valor total del contrato por cada día de retraso en la entrega, multa que será descontada de los haberes por pagar y sin perjuicio de que el Contratante de por terminada en forma anticipada y unilateral el contrato.

DECIMA: GARANTIAS.-

El Contratista rendirá las Garantías de ley por cualquiera de las determinadas en el Art. 73 de la Ley de Contratación Pública, las mismas que se depositaran en la Tesorería Municipal. Estas garantías son por el equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total del contrato para seguridad de su cumplimiento; por el cinco por ciento (5%) del monto del contrato para asegurar la buena calidad de los materiales de la obra; y por el cien por ciento (100%) del anticipo. Las garantías deberán ser incondicionales, irrevocables y de cobro inmediato.

La Devolución de estas será acorde a lo dispuesto en el Art. 79 de la Ley de Contratación Pública.

DECIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.-

- a.- En contrato terminará por cualquiera de las cláusulas previstas en el Art. 102 de la Ley de Contratación Pública.
- b.- Podrá darse por terminado el contrato de mutuo acuerdo entre las partes de conformidad con el Art. 103 de la Ley de Contratación Pública y 114 del Reglamento Sustitutivo del Reglamento General de la Ley de Contratación Pública.
- c.- Podrá la Municipalidad declarar terminado anticipada y unilateralmente el contrato conforme a lo previsto en el Art. 104 de la Ley de Contratación Pública y 115 del Reglamento Sustitutivo del Reglamento General de la Ley de Contratación Pública.
- d.- Por causas imputables a la Municipalidad se estará a lo dispuesto en el Art. 107 de la Ley de Contratación Pública.
- e.- Demora imputable al Contratista en más de treinta días en la iniciación de la obra luego de la fecha de entrega del anticipo.

f.- Ejecución de la obra con procedimientos y/o materiales que no cumplan con las especificaciones y planos que forman parte del contrato y disposiciones del Departamento de Obras Públicas.

DÉCIMA SEGUNDA: RECEPCIONES.-

Para efectos de las recepciones se estará a lo dispuestos en la Ley de Contratación Pública y el Reglamento Sustitutivo del Reglamento General de la Ley de Contratación Pública.

DÉCIMA TERCERA: PROHIBICIÓN DE CEDER CONTRATO.-

El Contratista no podrá ceder la ejecución del contrato y en caso de que encargue a terceros trabajos determinados, no se liberará de las obligaciones contractuales.

DÉCIMA CUARTA: DE LOS TRABAJADORES.-

Todo el personal que utilizare el Contratista en la ejecución de este contrato será de su cuenta y riesgo, en consecuencia tiene respecto de éste la calidad de patrono y en ningún caso la Municipalidad asumirá responsabilidad laboral alguna.

DÉCIMA QUINTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.-

Forman parte habilitantes del presente contrato los siguientes documentos:

- Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito el día 24 de Abril del 2007 entre el Ministerio de Educación y Cultura a través de la Dirección Nacional de Servicios Educativos – DINSE y el Gobierno Cantonal de Sucre.
- Autorización de la Dirección Nacional de Servicios Educativos – DINSE para la elaboración de las obras objeto del convenio de cooperación Interinstitucional suscrito el día 24 de Abril del 2007 entre el Ministerio de Educación y Cultura a través de la Dirección Nacional de Servicios Educativos – DINSE y el Gobierno Cantonal de Sucre.
- Especificaciones técnicas, planos, presupuestos y demás documentos entregados por la Dirección Nacional de Servicios Educativos – DINSE para la elaboración de las obras objeto del convenio de cooperación Interinstitucional suscrito el día 24 de Abril del 2007 entre el Ministerio de Educación y Cultura a través de la Dirección Nacional de Servicios Educativos – DINSE y el Gobierno Cantonal de Sucre.
- La propuesta con todos sus documentos, Carta de Presentación, Presupuestos, análisis de precios, cronograma valorado planos, especificaciones técnicas.
- Certificado de disponibilidad presupuestaria.
- Informe de evaluación Técnica de las ofertas presentadas.
- Certificados de: Contraloría General del Estado.
- El estado financiero y de resultados del último ejercicio fiscal, debidamente legalizados por el contador y el oferente o el representante legal, según el caso; siempre y cuando la persona natural y/o jurídica oferente, tenga la obligación de llevar la contabilidad.
- Certificado de existencia legal y de cumplimiento de obligaciones expedido por la Superintendencia de Compañías o de la Entidad de Control respectiva, para el caso de personas jurídicas constituidas en el Ecuador. Además el nombramiento del representante legal o poder notarial de designación de

apoderado debidamente legalizado e inscrito y con vigencia a la fecha de presentación.

- Original de la garantía de seriedad de la propuesta por el valor equivalente al 2% del presupuesto referencial. Esta garantía será presentada en cualquiera de las formas contempladas en el Art. 73 de la Ley de Contratación Pública.
- Copia certificada del registro único de contribuyentes RUC.
- Certificado de no ser deudor moroso del Banco Nacional de Fomento.
- Certificado de la Superintendencia de Bancos para el caso de los castigados con la letra E de la Banca cerrada.
- Copia del Convenio de Cooperación Interinstitucional Celebrado entre el Ministerio de Educación a través de la Dirección Nacional de Servicios Educativos – DINSE y el Municipio de Sucre – Provincia de Manabí

DECIMA SEXTA: OBRAS ADICIONALES.-

Si al ejecutarse la obra con los planos y especificaciones del diseño original, se establecieran diferencias entre cantidades reales y las que constan en el cuadro de cantidades estimadas en el contrato, previo informe de la Dirección de Obras Publicas y autorización del Alcalde, el Contratante dispondrá el cambio correspondiente, el que constará en documentos suscritos por las partes, manteniéndose en todo caso los precios unitarios establecidos.

De ser necesaria la realización de cambios menores el Contratante podrá disponer la realización de nuevos rubros mediante órdenes de trabajo, hasta un 10% del valor reajustado del contrato, empleando la modalidad de costo más porcentaje, como lo disponen los Art. 101 de la Ley de Contratación Publica

DÉCIMA SEPTIMA: CONTROVERSIAS.-

Si se suscitan divergencias o controversias entre las partes derivadas de este contrato, se tramitarán las mismas entre los interesados buscando solución armónica al impase suscitado, de no darse solución a la litis en mención, las partes renuncian fuero, vecindad y domicilio y se someten en caso de controversias ante los Tribunales Distritales de lo Contencioso Administrativo.

Para constancia de todo lo estipulado, las partes firman en original y seis copias del mismo texto y efecto legal en la Ciudad de ***Bahía de Caráquez a los veinte y seis días del mes de Julio del 2007***

Dr. Carlos Mendoza Rodríguez
ALCALDE DE SUCRE

Abg. Eugenio Ureta Chica
PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL

Ing. Marco Gustavo Villao González
CONTRATISTA

apoderado debidamente legalizado e inscrito y con vigencia a la fecha de presentación.

- Original de la garantía de seriedad de la propuesta por el valor equivalente al 2% del presupuesto referencial. Esta garantía será presentada en cualquiera de las formas contempladas en el Art. 73 de la Ley de Contratación Pública.
- Copia certificada del registro único de contribuyentes RUC.
- Certificado de no ser deudor moroso del Banco Nacional de Fomento.
- Certificado de la Superintendencia de Bancos para el caso de los castigados con la letra E de la Banca cerrada.
- Copia del Convenio de Cooperación Interinstitucional -Celebrado entre el Ministerio de Educación a través de la Dirección Nacional de Servicios Educativos - DINSE y el Municipio de Sucre - Provincia de Manabí

DECIMA SEXTA: OBRAS ADICIONALES.-

Si al ejecutarse la obra con los planos y especificaciones del diseño original, se establecieran diferencias entre cantidades reales y las que constan en el cuadro de cantidades estimadas en el contrato, previo informe de la Dirección de Obras Publicas y autorización del Alcalde, el Contratante dispondrá el cambio correspondiente, el que constará en documentos suscritos por las partes, manteniéndose en todo caso los precios unitarios establecidos.

De ser necesaria la realización de cambios menores el Contratante podrá disponer la realización de nuevos rubros mediante órdenes de trabajo, hasta un 10% del valor reajustado del contrato, empleando la modalidad de costo más porcentaje, como lo disponen los Art. 101 de la Ley de Contratación Pública

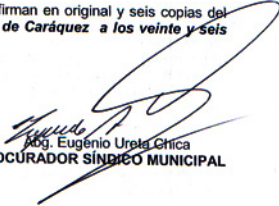
DÉCIMA SEPTIMA: CONTROVERSIAS.-

Si se suscitan divergencias o controversias entre las partes derivadas de este contrato, se tramitarán las mismas entre los interesados buscando solución armónica al impase suscitado, de no darse solución a la litis en mención, las partes renuncian fuero, vecindad y domicilio y se someten en caso de controversias ante los Tribunales Distritales de lo Contencioso Administrativo.

Para constancia de todo lo estipulado, las partes firman en original y seis copias del mismo texto y efecto legal en la Ciudad de **Bahía de Caráquez** a los veinte y seis días del mes de Julio del 2007


Dr. Carlos Mendoza Rodríguez
ALCALDE DE SUCRE




Eugenio Ureta Chica
PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL


Ing. Marco Gustavo Villao González
CONTRATISTA